

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2023-OCI/2981-SVC**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL
SAN CRISTÓBAL-PICOTA-SAN MARTIN**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,
OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES
CLIMATOLÓGICOS 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE ENERO DE 2023 AL 14 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

PICOTA, 22 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 022-2023-OCI/2981-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS
FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1 Objetivo general	2
2.2 Objetivos específicos	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 022-2023-OCI/2981-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023”

I. ORIGEN

La Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota, ubicada en la Provincia de Picota y Departamento de San Martín, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2023 de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.° 2981-2023-018, la misma que se realiza en el marco del estado de emergencia declarado en diversos ámbitos geográficos del país, a consecuencia de los fenómenos naturales que vienen ocurriendo durante el presente año, tales como el impacto de daños producido por las intensas precipitaciones pluviales en las regiones del norte, sobre la base de la información proporcionada por el Equipo Especial de Control a la Gestión del Riesgo de Desastres, derivados de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, como el “Ciclón Yaku” y “El Niño”¹, con la finalidad de coadyuvar a un oportuno despliegue del control gubernamental sobre las acciones y actividades de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta y rehabilitación a cargo de las entidades competentes.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las entidades cuentan con los planes específicos aprobados y actualizados; y si CENEPRED e INDECI vienen efectuando el seguimiento a la aprobación y actualización de los planes de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.

2.2 Objetivos específicos

Actividades:

- 2.2.1 Establecer si las entidades de los tres (3) niveles de gobierno cuentan con el Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia, debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, principalmente a la formulación y aprobación de planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de

¹ Conformado por Resolución de Contraloría N.° 132-2023-CG de 14 de abril de 2023.

Desastres; así como ,a la atención de la emergencia, y aquellas actividades en las que por disposición legal se requiera la presencia de los órganos del Sistema, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Picota, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 14 de junio de 2023 al 20 de junio de 2023, en el distrito de San Cristóbal, provincia de Picota y departamento de San Martín.

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son:

- a) Formulación y aprobación de planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia), debidamente aprobados y actualizados.
- b) Atención de la Emergencia, de acuerdo a los planes específicos aprobados.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La actividad objeto del presente servicio de visita de control, se realizó con la finalidad de identificar y/o determinar si la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, tiene formulado y aprobado los planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los mismos que son para la atención inmediata y oportuna ante los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023.

Es por ello que, mediante Oficio n.º 153-2023-MPP/OCI de 14 de junio de 2023, se acreditó a la Comisión de Control ante la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, la misma que visitó en la misma fecha, a la Unidad de Defensa civil de la Dirección de Desarrollo Económico, Local y Gestión Ambiental de dicha entidad, encargada de la gestión del riesgo de desastres, y aplicó seis (6) actas, que fueron debidamente suscritas por los intervinientes, las cuales son:

- 1. Acta de visita de control – Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- 2. Acta de visita de control – Planes de preparación.
- 3. Acta de visita de control – Planes de operaciones de emergencia.
- 4. Acta de visita de control – Planes de educación comunitaria.
- 5. Acta de visita de control – planes de rehabilitación.
- 6. Acta de visita de control – planes de contingencia.

V. SITUACIÓN ADVERSA

5.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL NO HA FORMULADO Y APROBADO LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, PREPARACIÓN, OPERACIÓN DE EMERGENCIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA, REHABILITACIÓN Y CONTINGENCIA, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y REACTIVA, PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN EL DISTRITO.

a) Condición:

Mediante Ley n.º 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios,

lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

En la citada Ley n.° 29664 se precisa que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, y deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos.

Además, precisa que las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, el cual se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está integrado entre otros, por los gobiernos locales, provinciales y distritales, incluyendo a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, los mismos que deben formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Los alcaldes de los gobiernos locales, son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, que entre otros, tenemos los siguientes instrumentos: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia, de acuerdo, al numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664.

Sin embargo, de la visita realizada a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, en adelante "la entidad", se verificó que la misma, a través de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, no cuenta con los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, de preparación, de operación de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de continuidad operativa, y de contingencia, exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de ser utilizados para la atención de la emergencia ante desastres naturales climatológicos; dado que, al aplicar las seis (6) actas formuladas para la presente visita de control, el 14 de junio de 2023 (ver Apéndices), se corroboró la inexistencia de los citados planes en dicha entidad.

Imagen n.º 1

Visita de control a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal el 14 de junio de 2023



Fuente: Comisión de control de visita de control

Asimismo, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa, la comisión de control realizó la verificación a la plataforma web de libre acceso Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastre – SIGRID, cuyo enlace es <https://www.gob.pe/13137-conocer-los-planes-de-prevencion-y-reduccion-del-riesgo-de-desastres-pprrd-en-ciudades-del-peru>, respecto a los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD, se advierte que, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal no cuenta con un Plan de Prevención de Riesgo de Desastres que permita identificar medidas, programas y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y se prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo, para una mejor apreciación se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Publicación del Plan de Prevención y Reducción de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal



Fuente: Plataforma web geoespacial de libre acceso Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastre – SIGRID, enlace <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd>

En el acta 1 – Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, la entidad manifiesta que la razón que motivó la falta de elaboración del plan de prevención y reducción de riesgo de desastres, es que, no cuenta con los recursos financieros o presupuestales para elaborarlo.

Asimismo, es de señalar que, la entidad no cuenta con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) y Equipo Técnico (ET-PPRRD), incumpliendo lo establecido por la Ley n.º 29664, que precisa que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable.

Por lo expuesto, como resultado de la verificación al cumplimiento de la Ley n.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento², se advierte que no cuenta con un “Plan de Prevención y Reducción de riesgo de desastres”, aprobado y vigente por el año 2023, además no se ha cumplido con formular los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tales como: Plan de preparación; Plan de Operación de Emergencia; Plan de Educación Comunitaria; Plan de Rehabilitación y Plan de Contingencia, correspondiente al año 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011 y modificatoria.**

“Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los (...) gobiernos locales, como integrantes de Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rectos, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 (...) lo alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los (...) gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los (...) gobiernos locales constituyen grupos constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los (...) aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los (...) gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los (...) gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por lo tanto, en la gestión correctiva.

(...)”

² Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo del 2011.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011.**

Ley N.º 30831, publicada el 27 de julio de 2018, "Ley que modifica la Ley 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del plan nacional de gestión de riesgo de desastres y los planes que lo conforman".

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. (...)

(...)

11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.

11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

(...)

11.7 (...) los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Artículo 18.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

(...)

18.3 Articulan la Gestión del riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

18.4. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

(...)

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL

CAPÍTULO I

PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES

Artículo 37.- Definición y Objeto

37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

(...)

37.3 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local. Es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo.

(...)

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia
- d. Planes de educación comunitaria
- e. Planes de rehabilitación
- f. Planes de contingencia

CAPITULO II

ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 41.- Definición

(...)

41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 185-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, publicada el 11 de agosto de 2015.**

I. FINALIDAD

Orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, a través de lineamientos que permiten la implementación de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigentes.

II. OBJETIVOS

Establecer lineamientos que permitan la implementación de la Gestión Reactiva en los tres niveles de gobierno en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley del SINAGERD y su Reglamento.

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

La Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como uno de sus componentes a la Gestión Reactiva y la define como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, en virtud a ellos su implementación se logra mediante el planeamiento, la organización, dirección

y control de las actividades y acciones relacionadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

5.1 Proceso de Preparación

Conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS

6.1.1 Proceso de Preparación

A efectos de la implementación, son acciones que se ejecutan para la respuesta y rehabilitación, orientadas a preparar a los integrantes del SINAGERD para responder ante una emergencia o desastre producidos por fenómenos naturales o inducidos por la acción humano.

Las acciones que se ejecutan en el Proceso de Preparación están relacionadas a sus subprocesos:

A. Información sobre escenarios de riesgo de desastres

(...)

B. Planeamiento

El objetivo del planeamiento es crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que pueden afectar al país, región, provincia o distrito.

Los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularán entre otros, los siguientes planes:

1. Plan de Preparación

Constituye un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es organizar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio, Detalla las responsabilidades competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de la preparación para la respuestas y rehabilitación, y sirve como insumo para la elaboración de los demás planes de la Gestión Reactiva, su actualización es permanente y se establece en el marco del PLANAGERD.

2. Plan de Operaciones de Emergencia

Constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre, (...)

3. Plan de Contingencia

Constituye un instrumento técnico operativo con procedimientos establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos.

4. Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva

Conjunto de acciones educativas dirigidas a los integrantes del SINAGERD, orientadas a establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y

nacional, generando nuevos conocimientos que fortalezcan la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

5. **Plan de Rehabilitación**

Instrumento técnico que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas (preparación, rehabilitación, temporal y definitiva), en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollarán de acuerdo a sus competencias.

El INDECI elaborará los documentos normativos complementarios para la elaboración e implementación de los mencionados planes.

(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 050-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, publicada el 14 de febrero de 2020.**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3. El Plan de Preparación

- a) Instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es preparar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de preparación para la respuesta y rehabilitación, sobre la base de la identificación de recursos, capacidades y brechas; su actualización es permanente y se elabora en concordancia con el PLANAGERD.
- b) El plan comprende las actividades, indicadores y metas en función de los subprocesos del proceso de preparación, así como el inventario de capacidades y recursos, sirve como insumo para la elaboración de los diferentes planes de la Gestión reactiva.
- c) El plan debe tener un enfoque territorial, en el que se considera los peligros existentes y la vulnerabilidad, priorizando aquellos niveles de riesgo muy alto y alto.
- d) El plan de Preparación es elaborado tomando en cuenta las competencias territoriales o sectoriales de las entidades integrantes del SINAGERD, la existencia de capacidades y el principio de subsidiariedad, comprenden:

(...)

iv. Plan de Preparación Local, es elaborado por los Gobiernos Locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía.

(...)

6.2. Aprobación del Plan

El Plan de Preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, mediante la norma de mayor jerarquía, de acuerdo al tipo de Plan, tal como lo establece la Ley N° 30881.

6.7. Financiamiento del Plan

- a) Las máximas autoridades de los tres niveles de gobierno deben considerar en su Plan Operativo Institucional y en los programas presupuestales, las actividades establecidas en el Plan de Preparación.
- b) Las autoridades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, pueden considerar otras fuentes de financiamiento para la implementación del Plan de Preparación, tales como alianzas estratégicas, convenios con la cooperación internacional y el sector privado.

VII. RESPONSABILIDADES

El responsable de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento es la máxima autoridad de las entidades de los tres niveles de gobierno.

(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 136-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno, publicada el 20 de julio de 2020.**

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 Del Plan de Operaciones de Emergencia

Es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro. (…)

5.3 Tipos de Planes de Operaciones de Emergencia:

“(…)

d) *Plan de Operaciones de Emergencia Distrital o Provincial (POED o POEP)*

1. *Es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el gobierno local, que se detalla con el fin de responder ante emergencias, en los niveles 1 y 2.*
2. *El plan de operaciones de emergencia distrital describe aquellas situaciones que son atendidas directamente con sus recursos disponibles, en el marco del nivel 1.*
3. *El plan de operaciones de emergencia provincial describe aquellas situaciones que son atendidas directamente con sus recursos disponibles y cuando supera la capacidad de respuesta distrital en el marco del nivel 2. Cuenta con el apoyo de sus municipalidades distritales.*
4. *Es responsabilidad de cada Alcalde, aprobar el plan de operaciones de emergencia distrital o provincial mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda.*

“(…)

6.2 Etapa de Aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia:

El equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias. En el caso del Plan de Nacional de Operaciones de Emergencia.

“(…)”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 149-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, publicada el 8 de julio de 2020.**

“(…)”

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 *El Proceso de Rehabilitación prioriza el inmediato restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables y la continuidad de su presentación en las zonas afectadas por la emergencia o desastre; así como la normalización progresiva de los medios de vida y el inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico con la participación del sector privado y la población, en el marco del Plan Nacional de Gestión del riesgo de Desastres y de la implementación del Plan de Rehabilitación que corresponda.*

“(…)”

5.5 Plan de Rehabilitación

El Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación. (…).

5.7 Tipos de Planes de Rehabilitación

Los Planes de Rehabilitación toman en cuenta las competencias jurisdiccionales sectoriales, los plazos de las intervenciones, la existencia de capacidades y el principio de subsidiariedad de las entidades del SINAGERD, es elaborado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno para lo cual se toma en cuenta los siguientes tipos de planes:

(...)

5.7.1 Plan de Rehabilitación Regional – PRR y Plan de Rehabilitación Local – PRP

(...)

- b) Es responsabilidad del Titular del Gobierno Regional/Local, aprobar el Plan de Rehabilitación Regional mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda. Los Gobiernos Regionales deben apoyar y articular con los gobiernos locales de su jurisdicción, la formulación de sus Planes de Rehabilitación.

(...)”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, publicada el 31 de diciembre de 2021.**

“(...)”

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

(...)

- b. **Gestión de la Continuidad Operativa del Estado:** Proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales en la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones.
- c. **Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa:** Designada por el titular de la entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa.
- d. **Grupo de Comando:** Es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan.
- e. **Plan de Continuidad Operativa:** Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

(...)

5.2 Componentes de la Gestión de la Continuidad Operativa

La Gestión de la Continuidad Operativa se desarrolla a través de los siguientes componentes:

- a. Identificación de Riesgos y Recursos.
b. Desarrollo e implementación de la gestión de la continuidad operativa.
c. Pruebas y actualizaciones de los planes de continuidad operativa.
d. Integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional.

5.2.1 Identificación de Riesgos y Recursos

5.2.1.1 (...)

a. Identificación de Riesgos

(...)

b. Identificación de Recursos

b.1 **Determinación de los recursos humanos:** Consiste en determinar el personal necesario para la ejecución de las actividades críticas identificadas, que incluye a titulares y alternos.

(...)

b.4 **Determinación de los recursos financieros:** Consiste en determinar los recursos financieros para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la ejecución de las actividades críticas determinadas por la entidad en el Plan de Continuidad Operativa.

(...)

6.3.2 Aprobación del Plan

- a. El grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva.
- b. El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el grupo de Comando.
- c. El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.

(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, publicada el 31 de agosto de 2015.**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición del Plan de Contingencia

Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local.

Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD.

El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.

5.2 Contenido de los Planes de Contingencia

Los planes de Contingencia deben contener como mínimo lo siguiente:

- a) Escenario definido
(...)
- b) Procedimiento de Coordinación
(...)
- c) Procedimiento de Alerta

- (...)
- d) *Procedimiento de Movilización*
- (...)
- e) *Procedimiento de Respuesta*
- (...)
- f) *Recursos financieros, logísticos y humanos*
Comprende los recursos financieros, logísticos y humanos que demanda la implementación del Plan de Contingencia.
- g) *Mecanismo de evaluación*

5.3 Tipos de Planes de Contingencia por Niveles de Intervención

Los Planes de Contingencia conforme a la naturaleza de su intervención comprenden:

- 5.3.1 *Plan de Contingencia Nacional PCN*
- 5.3.2 *Plan de Contingencia Regional PCR*
- 5.3.3 *Plan de Contingencia Local PCL*
- 5.3.4 *Plan de Contingencia Sectorial PCS*

(...)

5.3.3 Plan de Contingencia Local (PCL)

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial o distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda.

El mencionado Plan debe ser artículo con:

- *El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.*
- *Los planes de operaciones de emergencia local*
- *Los planes de continuidad de servicios.*
- *Los planes de continuidad operativa.*

6.2 Etapa de Aprobación del Plan

Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia:

El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación.

Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente. (...)"

c) Consecuencia:

La situación evidenciada pondría en riesgo la continuidad, el resultado y el logro de objetivos de la gestión prospectiva y reactiva, para la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante la atención de peligros inminentes en el distrito de San Cristóbal, dado que, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal no cuenta con los planes de prevención y reducción, ni con los planes específicos en gestión reactiva de riesgo de desastres, debidamente formulados y aprobados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión del Riesgo de Desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso a la Gestión del Riesgo de Desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023, la cual han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso a la Gestión del Riesgo de Desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Picota, 22 de junio de 2023.

Abg. Vanessa Luisa Castillo Tuesta
Supervisora
Comisión de Control

CPC Ivis Sly del Águila Cárdenas
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Vanessa Luisa Castillo Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Picota

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CONTEXTO DE LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS PRESENTES EN EL AÑO 2023

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL NO HA FORMULADO Y APROBADO LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, PREPARACIÓN, OPERACIÓN DE EMERGENCIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA, REHABILITACIÓN Y CONTINGENCIA, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD, EL RESULTADO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y REACTIVA, PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE LA ATENCIÓN DE PELIGROS INMINENTES EN EL DISTRITO.

Nº	Documento
1	Acta de visita de control – Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
2	Acta de visita de control – Planes de preparación.
3	Acta de visita de control – Planes de operaciones de emergencia.
4	Acta de visita de control – Planes de educación comunitaria.
5	Acta de visita de control – Planes de rehabilitación.
6	Acta de visita de control – Planes de contingencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Picota, 22 de junio de 2023

Oficio n.º 160-2023-MPP/OCI

Señor:

Teodoberto Upiachihua Pérez

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Cristóbal

San Cristóbal/Picota/San Martín



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 022-2023-OCI/2981-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada del **Proceso a la Gestión del Riesgo de Desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Visita de Control N° 022-2023-OCI/2981-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe**, las acciones preventivas o correctivas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es de mencionar que, la información requerida puede ser remitida en forma totalmente digitalizada al correo electrónico: **ocipicota@gmail.com**.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Vanessa Luisa Castillo Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Picota

Firmado digitalmente por CASTILLO
TUESTA Vanessa Luisa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 17:14:00 -05:00

C.c
Archivo OCI
VLCT/isdac